



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N.º 23 001 31 05 003 2023-00129-00
Montería, veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Señora Juez informo a usted, que la parte demandante guardo silencio al traslado de la solicitud de terminación del presente proceso presentado por COLFONDOS S.A.
Provea.

LUZ PATRICIA ESPITIA LONDOÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00129-00
Demandante	NADIRIS BARTOLA GALLEGO CONTRERAS
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y las llamadas en garantía ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a solicitar a COLPENSIONES, se sirva informar si la señora NADIRIS BARTOLA GALLEGO CONTRERAS, identificada con la CC No. 50.846.307 se encuentra o no trasladada en calidad de afiliada al Régimen de Prima media, estado actual de la afiliación, en atención a la solicitud de terminación de proceso elevada por COLFONDOS SA conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024.

Por secretaría, se remitirá el oficio en tal sentido, y se le concederá el término de 5 días para la respuesta pertinente.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la entidad demandada COLPENSIONES, para que dentro del término de cinco (5) días informe si la señora NADIRIS BARTOLA GALLEGO CONTRERAS, identificada con C. C. No. 50.846.307, se encuentra o no trasladada en calidad de afiliada al Régimen de Prima media, estado actual de la afiliación, en atención a la solicitud de terminación de proceso elevada por COLFONDOS SA conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: ALLEGADA la información al proceso por la demandada COLPENSIONES, dentro del término judicial otorgado, vuelva a Despacho para el pronunciamiento a que haya lugar.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB y en armonía con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 (PUBLICACIONES PROCESALES PORTAL DE LA RAMA JUDICIAL), para las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97444841370f6b6a662597c5cbb88b4a7d8d6fb8f42a83e18376862709015993**

Documento generado en 22/01/2025 12:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>